

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 474/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-075-2022

FECHA : 10 de junio de 2025

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-075-2022, de 18 de noviembre de 2022, se formularon cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Valdivia (en adelante, "titular"), titular de la unidad fiscalizable "Cementerio General 1 Valdivia", localizada en Avenida Picarte N° 2398, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal c) del artículo 35 de la LOSMA.

En virtud de lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2022, la titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 8 de febrero de 2023, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol F-075-2022, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante la referida resolución, se derivó el PDC aprobado a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones allí establecidas. Las acciones comprometidas en el PDC, en relación con sus respectivos cargos, se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

Tabla N° 1. Cargo imputado y acciones del PDC

Cargo	Acción
1. Utilización de un calefactor unitario a leña en el interior de un establecimiento municipal que no cumple con el D.S. N° 39/2011.	1. Retiro definitivo del calefactor no autorizado para su funcionamiento.
	2. Cargar el PDC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PDC aprobado.

Una vez terminado el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, la División de Fiscalización elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-2954-XIV-PC (en adelante, "IFA"), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del PDC aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 1 de diciembre de 2023.



La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus metas, concluyéndose, por una parte, la conformidad de la acción N° 1; y, por otra, la existencia de hallazgos en relación con la acción N° 2.

En cuanto a la acción N° 2 referida a **“Cargar el PDC e informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC”**. Así, esta acción tenía por objeto informar y acreditar, mediante la presentación de reportes y medios de verificación, la ejecución de la acción N° 1 relativa al “Retiro definitivo del calefactor no autorizado, para su funcionamiento”, la cual permite el cumplimiento de la normativa infringida correspondiente al artículo 9 del D.S. N° 25/2016.

Particularmente, con respecto a la acción N° 2, el IFA levanta como hallazgo que *“No se realizó carga en el Sistema de Programa de Cumplimiento (SPDC) de esta Superintendencia. (Titular creo el PDC en SPDC pero no lo envió a la SMA, en sistema se aprecia en edición) (SIC)”*.

Al respecto, cabe relevar que, en el Anexo 6 del IFA PDC se observan dos fotografías fechadas y georreferenciadas¹, mediante las cuales se observa que el calefactor -objeto del hecho infraccional- fue retirado. En ese sentido, en relación con los hechos constatados en el marco de la visita inspectiva de fecha 12 de octubre de 2023, se verificó el retiro definitivo del calefactor no autorizado, lo que garantiza el retorno al cumplimiento de la normativa infringida. En ese orden de ideas, se estima que la omisión de cargar el PDC y de informar a esta Superintendencia, los reportes y medios de verificación, se trata de una desviación menor que no tiene la entidad para reiniciar el procedimiento sancionatorio, ya que la meta, que corresponde al cumplimiento de la norma que establece el plan de prevención y descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana², se acreditó en el acta de inspección ambiental.

A partir de lo expuesto, no se identifica que las desviaciones detectadas tengan una relevancia que comprometa el cumplimiento de la meta establecida en el PDC en relación con el cargo N° 1. Por lo tanto, no se justifica reiniciar el procedimiento sancionatorio seguido en contra del titular.

En definitiva, es posible sostener que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas del PDC, habiendo retornado al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, en los términos comprometidos en el PDC aprobado por esta SMA.

Por tanto, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-075-2022, para su análisis.

¹ Véase fotografías N° 1 y N° 2, de fechas 21 de diciembre de 2022 y 12 de octubre de 2023, respectivamente.

² D.S. N° 25/2016.



Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2023-2954-XIV-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/ACM

C.C.

- Oficina Regional de los Ríos de la SMA

